

EL NUEVO ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CATALUÑA: GUÍA DE LECTURA

PRESENTACIÓN

El documento que tiene en sus manos es una guía de lectura del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña. A través de estas páginas queremos ofrecer una primera aproximación a sus contenidos que la ciudadanía deberá ratificar en referéndum.

¿Qué es un Estatuto de Autonomía?

- **El Estatuto es un pacto entre el Parlamento de Cataluña y las Cortes Generales refrendado por el pueblo de Cataluña.** Un pacto para definir quienes somos, cómo nos relacionamos, qué tareas asumimos y con qué recursos contamos. Un pacto para otorgar capacidad de autogobierno a Cataluña y, por tanto, para aproximar el Gobierno a la ciudadanía.
- **El Estatuto también es un pacto entre los gobernantes y la ciudadanía de Cataluña.** Un pacto que compromete a los políticos catalanes, que les obliga a trabajar siguiendo unas reglas, favoreciendo unos valores y garantizando unos derechos iguales para todos y todas.

¿Por qué necesitamos un nuevo texto?

Para adaptar nuestro autogobierno a las exigencias del siglo XXI.

- **Que trate nuevas realidades:** el Estatuto de 1979 no se refería ni a las tecnologías de la información, ni a la inmigración, ni a la sociedad del conocimiento, ni a la Unión Europea.
- **Que trate nuevas necesidades:** el Estatuto de 1979 no se refería ni a las necesidades de reconversión de la economía catalana, ni a las crecientes presiones sociales de una sociedad cada vez más urbana y compleja, ni a los retos de un mercado laboral cada vez más fragmentado y precario.
- **Que trate nuevas sensibilidades:** el Estatuto de 1979 no trataba de sostenibilidad ni de medio ambiente, no se refería a la igualdad de género, ni a los problemas de emancipación de los jóvenes, tampoco no se preocupaba ni de la conciliación de la vida personal con la laboral, ni de la proliferación de nuevas formas familiares.

¿Qué dice el nuevo Estatuto?

Los contenidos del nuevo Estatuto se pueden resumir en cuatro grandes temas:

- **El nacional.** El Estatuto define qué es Cataluña, cuál es su identidad, cuáles son sus símbolos y cómo se relaciona con el resto de España, con la Unión Europea y con el resto del mundo. El nuevo Estatuto reconoce la identidad nacional de Cataluña y la sitúa en el marco de una España plural y diversa.
- **El político.** El Estatuto define el reparto del poder político entre la Generalitat y el Estado, fijando las competencias y el dinero que corresponden al Gobierno de Cataluña.
- **El institucional.** El Estatuto define las funciones del Parlamento catalán, del presidente, del Gobierno, y de otras instituciones como el Consejo Audiovisual de Cataluña, el Consejo de Garantías Estatutarias, el *Síndic de Greuges* y los gobiernos municipales.

- **El social.** El Estatuto otorga, y esta es una novedad respecto al de 1979, derechos sociales, laborales, ambientales, civiles, lingüísticos, políticos y administrativos a las personas que viven en Cataluña.

Estructura del nuevo Estatuto

Consta de un preámbulo y de 223 artículos ordenados en siete títulos –y el preliminar–, quince disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

- Preámbulo
- Título preliminar (artículos 1-14)
- Título I. Derechos, deberes y principios rectores (artículos 15-54)
- Título II. De las instituciones (artículos 55-94)
- Título III. Del poder judicial en Cataluña (artículos 95-109)
- Título IV. De las competencias (artículos 110-173)
- Título V. De las relaciones institucionales de la Generalitat (artículos 174-200)
- Título VI. De la financiación de la Generalitat (artículos 201-221)
- Título VII. De la reforma del Estatuto (artículos 222-223)

EL TEXTO DE LA PROPUESTA DE NUEVO ESTATUTO

PREÁMBULO

El preámbulo constituye la declaración de principios sobre los que se fundamenta el nuevo Estatuto.

En el preámbulo se recuerda que Cataluña, tierra de acogida y, por tanto, de diversidad, ha demostrado a lo largo de la historia su voluntad de autogobernarse. En este sentido, el nuevo Estatuto es depositario de la memoria y de los esfuerzos de todos y todas los que lucharon para el reconocimiento de los derechos nacionales de Cataluña.

- En el preámbulo, se reconoce que el Parlamento, teniendo en cuenta el sentimiento y la voluntad de la ciudadanía catalana, ha definido a Cataluña como nación.
- El preámbulo cita, entre otros, los valores de la diversidad, que definen y enriquecen a Cataluña, de la libertad y el respeto a la dignidad de las personas que viven, de la cohesión y del progreso social, o a los principios de la paz y la justicia.

▪ TÍTULO PRELIMINAR

Contiene los elementos que definen, las bases sobre las que se construyen los contenidos institucionales, competenciales, nacionales o sociales que se desarrollan en los títulos siguientes:

- Se define Cataluña como nacionalidad (artículo 1) y a la Generalitat como el sistema institucional en que se organiza políticamente el autogobierno de Cataluña (artículo 2). Se manifiesta que las relaciones entre la Generalitat y el Estado se fundamentan en los principios de lealtad, bilateralidad y multilateralidad (artículo 3).
- Se proclaman los principios que deben orientar las actuaciones de los poderes públicos de Cataluña, entre los que destacan: la libertad, la igualdad, la democracia, el pluralismo, la paz, la justicia, la solidaridad, la cohesión social, la equidad de género y el desarrollo sostenible (artículo 4).
- Se reconocen los derechos históricos del pueblo catalán (artículo 5), se establece la igualdad jurídica entre el catalán y el castellano (artículo 6), se definen los símbolos nacionales de Cataluña (artículo 8) y se alude tanto a los territorios con vínculos históricos, lingüísticos y culturales de Cataluña como a las comunidades catalanas en el exterior (artículos 12 y 13).
- Se define la condición política de los catalanes y de las catalanas (artículo 7) y se reconoce la capitalidad de Barcelona (artículo 9) y la identidad cultural, histórica, geográfica y lingüística de Arán (artículo 11).

TÍTULO I. DERECHOS, DEBERES Y PRINCIPIOS RECTORES

El Estatuto del año 1979 fue el de la recuperación de las instituciones democráticas. Por este motivo, el texto vigente habla del Parlamento, del presidente, del Gobierno o de las competencias y la financiación de la Generalitat. El nuevo Estatuto también es el Estatuto de la gente. Por primera vez aparecen los niños y niñas, los jóvenes, la gente mayor, las mujeres o las personas con discapacidades, a las que otorga una protección adicional a razón de sus necesidades especiales.

Con la incorporación de este título I en el nuevo Estatuto, Cataluña pone las bases de un modelo de sociedad que está por encima de los gobiernos y las mayorías parlamentarias conjunturales. Con el nuevo Estatuto, Cataluña impulsa y protege un modelo socialmente avanzado.

Destacan en el ámbito civil y social, el derecho de las mujeres a participar en condiciones de igualdad de oportunidades con los hombres en todos los ámbitos públicos y privados; el derecho a vivir con dignidad el proceso de la propia muerte; el derecho de todas las personas a acceder a la cultura en condiciones de igualdad y el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural; el derecho a acceder en condiciones de igualdad y gratuidad a los servicios sanitarios; el derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y respetuoso con la salud o el derecho de acceder en condiciones de igualdad a la red de servicios sociales.

Una novedad significativa es la del derecho a participar, directamente o por medio de entidades asociativas, en el proceso de elaboración de la

Capítulo I. Derechos y deberes del ámbito civil y social (artículos 15-28)

- Derechos de las personas
- Derechos en el ámbito de las familias
- Derechos de los menores
- Derechos de las personas mayores
- Derechos de las mujeres
- Derecho a vivir con dignidad el proceso de la muerte
- Derechos y deberes en el ámbito de la educación
- Derechos y deberes en el ámbito cultural
- Derechos en el ámbito de la salud
- Derechos en el ámbito de los servicios sociales
- Derechos en el ámbito laboral
- Derechos en el ámbito de la vivienda
- Derechos y deberes con relación al medio ambiente
- Derechos de los consumidores y usuarios

Capítulo II. De los derechos en el ámbito político y de la Administración (artículos 29-31)

- Derecho de participación
- Derecho al acceso a los servicios públicos y a una buena Administración
- Derecho a la protección de los datos personales

Capítulo III. Derechos y deberes lingüísticos (artículos 32-36)

- Derechos y deberes de conocimiento y uso de las lenguas
- Derechos lingüísticos delante de las administraciones públicas y las instituciones estatales
- Derechos lingüísticos de consumidores y usuarios
- Derechos lingüísticos en el ámbito de la enseñanza
- Derechos con relación al aranés

Capítulo IV. Garantías de los derechos estatutarios (artículos 37 y 38)

Capítulo V. Principios rectores (artículos 39-54)

- Protección de las personas y de las familias
- Perspectiva de género
- Cohesión y bienestar sociales
- Fomento de la participación
- Educación, investigación y cultura
- Ámbito socioeconómico
- Medio ambiente, desarrollo sostenible y equilibrio territorial
- Vivienda
- Movilidad y seguridad viaria
- Protección de los consumidores y usuarios
- Fomento y difusión del catalán
- Cooperación al fomento de la paz y cooperación al desarrollo
- Medios de comunicación social
- Acceso a las tecnologías de la información de la comunicación
- Memoria histórica

leyes del Parlamento y el derecho a promover la convocatoria de consultas ciudadanas.

Se consagra el derecho a utilizar el catalán o el castellano ante las administraciones públicas y las instituciones estatales; el derecho de las personas consumidoras y usuarias a ser atendidas en la lengua oficial que escojan; los derechos con relación al aranés; o los derechos y deberes en el ámbito de la enseñanza.

El título I prevé, entre muchos otros, principios rectores como la mejora de la calidad de vida de las personas, la protección de los niños y niñas, la promoción de la emancipación de los jóvenes, la protección jurídica de las personas con discapacidades, la igualdad de las distintas uniones estables de pareja con independencia de la orientación sexual de sus componentes, la cohesión social, la acogida de las personas inmigrantes, la participación social en las políticas públicas, el acceso a la vivienda, la recuperación de la memoria histórica, la promoción de la cultura de la paz, la cooperación al desarrollo, o la mejora de la movilidad.

TÍTULO II. DE LAS INSTITUCIONES

Las instituciones son un elemento imprescindible para que la democracia funcione. La propuesta institucional del nuevo Estatuto se nutre, por una parte, de la experiencia de autogobierno acumulada y, por otra, de la necesidad de adaptación a nuevas realidades y, especialmente, de la modernización de la Administración pública. Así, por ejemplo, es evidente que es necesario introducir cambios en una organización, la Generalitat, que en veintiséis años ha pasado de gestionar un presupuesto de 42 millones de euros y una plantilla de personal de poco más de 30.000 empleados, a gestionar un presupuesto de más de 26.500 euros y una plantilla de 140.000 personas empleadas.

- El nuevo Estatuto se refiere ampliamente a las instituciones catalanas, como el Gobierno y el Parlamento de Cataluña, refuerza su calidad democrática, se preocupa por la modernización de la Administración y, proclamando su autonomía, refuerza la Administración local y la incorpora al sistema institucional de Cataluña.
- La Administración de la Generalitat será la Administración ordinaria de Cataluña.
- El mundo local, prácticamente ausente en el Estatuto del año 1979, ve reforzada su posición: el nuevo Estatuto atribuye a los gobiernos locales competencias en ámbitos como la organización y la gestión del territorio, el urbanismo, la movilidad, la prestación de servicios de atención primaria o el fomento de las políticas de acogida de las personas inmigrantes. También, para el ejercicio de estas competencias, ofrece garantías para la suficiencia financiera del ente local y crea el Consejo de Gobiernos Locales, como órgano de representación de los municipios y veguerías.
- Los municipios y las veguerías constituyen la estructura básica de la organización territorial. Las comarcas y otros entes conformarán el ámbito supramunicipal.

· Capítulo I. El Parlamento

· Capítulo II. El presidente o presidenta de la Generalitat

· Capítulo III. El Gobierno y la Administración de la Generalitat

· Capítulo IV. Las relaciones entre el Parlamento y el Gobierno

· Capítulo V. Otras instituciones de la Generalitat

· Capítulo VI. El gobierno local

TÍTULO III. DEL PODER JUDICIAL A CATALUÑA

El nuevo Estatuto pone las bases para una organización que, respetando la unidad del poder judicial, sea más próxima a la

· Capítulo I. El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y el fiscal o la fiscal superior de Cataluña

· Capítulo II. El Consejo de Justicia de Cataluña

· Capítulo III. Competencias de la Generalitat sobre la Administración de Justicia

ciudadanía y asegure la competencia de la Generalitat en la gestión de la Administración de Justicia.

- El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña será la última instancia judicial, es decir, el tribunal que culmina la organización judicial de Cataluña. Esto significa que los procesos judiciales se agotan en Cataluña, sin perjuicio de los recursos para la unificación de doctrina al Tribunal Supremo.
- El Consejo de Justicia de Cataluña será el órgano de gobierno del poder judicial en Cataluña que actúa como órgano desconcentrado del Consejo Superior del Consejo Judicial.
- Las competencias de la Generalitat en el ámbito de la justicia permiten disponer de los instrumentos que deben hacer posible un servicio de calidad: los medios personales (oposiciones, concursos y requisitos de conocimiento de la lengua catalana); medios materiales; oficina judicial, órganos y servicios de apoyo; justicia gratuita y procedimientos arbitrales y de mediación y conciliación; demarcación, planta y capitalidad judiciales; y justicia de paz y proximidad.

TÍTULO IV. DE LAS COMPETENCIAS

El nuevo Estatuto atribuye competencias a la Generalitat sobre 58 materias. Las novedades más importantes son:

- **Inmigración:** la Generalitat asumirá las actuaciones para la acogida de las personas inmigrantes (sociales, educativas, formativas, integradoras), tramitará y resolverá los permisos de trabajo y residencia, y participará en las decisiones del Estado sobre los contingentes de inmigrantes.
- **Trenes regionales y de cercanías de Renfe:** se podrán regular los horarios y, de este modo, adaptarlos a las necesidades y a las características de la movilidad de nuestros ciudadanos.
- **Educación:** la Generalitat dispondrá de más capacidad de decisión sobre nuestro sistema educativo y universitario, con unas competencias ampliadas que, por ejemplo, permiten definir los criterios de distribución de las becas o los contenidos educativos del ciclo de 0 a 3 años.
- **Familia:** se reconoce a la familia como estructura básica y factor de cohesión social y se garantiza su protección jurídica, económica y social en sus diversas modalidades.
- **Comercio:** se podrá definir una política propia sobre los horarios comerciales, adecuándola a las necesidades y las particularidades de los establecimientos comerciales, pero sin romper con la unidad de mercado.
- **Vivienda:** la Generalitat será la responsable de fijar las prioridades en el fomento de la vivienda pública, los requisitos para acceder a las ayudas públicas, o el peso que se quiere dar al alquiler o a la propiedad. Estas competencias permiten intervenir, por ejemplo, en aspectos como las condiciones de habitabilidad, las técnicas de construcción o los criterios de instalación de antenas.
- **Trabajo:** la Generalitat asume el control de la seguridad en el trabajo y en la prevención de riesgos laborales, asimismo regulará las empresas de ocupación y las políticas activas de lucha contra el paro.
- **Agricultura:** le corresponde a la Generalitat el despliegue del programa de desarrollo rural y la participación en las decisiones que conforman la política agraria europea. También se incorporan responsabilidades en temas como la seguridad alimenticia, el control de los productos y el proceso de su producción.

- **Urbanismo e infraestructuras:** se dispondrá de amplias competencias, de manera que podrán aproximar las decisiones a las especificidades del territorio catalán.
- **Medio ambiente:** desde Cataluña se podrá decidir sobre la protección de los recursos naturales, regular la gestión de los residuos, efectuar declaraciones de impacto ambiental, o establecer los niveles de protección para los espacios naturales.
- **Salud:** consolida el modelo sanitario de Cataluña y profundiza en competencias sanitarias de la Generalitat, como la salud en el trabajo, la salud deportiva o la regulación de las actividades industriales que puedan tener impacto en la salud, entre otras.
- **Seguridad y emergencias:** los *mossos d'esquadra* se consolidan como la policía integral de Cataluña, con competencias propias en seguridad ciudadana y orden público, policía administrativa y judicial, y en investigación criminal, incluyendo el crimen organizado y el terrorismo internacional. La Generalitat también será competente en salvamento marítimo, participará en la gestión de la seguridad nuclear y tendrá la presidencia de la Junta de Seguridad.

Materias de las competencias

- Agricultura, ganadería y aprovechamientos forestales (116)
- Agua y obras hidráulicas (117)
- Asociaciones y fundaciones (118)
- Caza, pesca, actividades marítimas y ordenación del sector pesquero (119)
- Cajas de ahorros (120)
- Comercio y ferias (121)
- Consultas populares (122)
- Consumo (123)
- Cooperativas y economía social (124)
- Corporaciones de derecho público y profesiones tituladas (125)
- Crédito, banca, seguros y mutualidades no integradas en el sistema de seguridad social (126)
- Cultura (127)
- Denominaciones e indicaciones geográficas y de calidad (128)
- Derecho civil (129)
- Derecho procesal (130)
- Educación (131)
- Emergencias y protección civil (132)
- Energía y minas (133)
- Deporte y tiempo libre (134)
- Estadística (135)
- La función pública y el personal al servicio de las Administraciones públicas catalanas (136)
- Vivienda (137)
- Inmigración (138)
- Industria, artesanía, control metrológico y contraste de metales (139)
- Infraestructuras del transporte y las comunicaciones (140)
- Juegos y espectáculos (141)
- Juventud (142)
- Lengua propia (143)
- Medio ambiente, espacios naturales y meteorología (144)
- Mercados de valores y centros de contratación (145)
- Medios de comunicación social y servicios de contenido audiovisual (146)
- Notariado y registros públicos (147)
- Obras públicas (148)
- Ordenación del territorio y del paisaje, del litoral y del urbanismo (149)
- La organización de la Administración de la Generalitat (150)
- Organización territorial (151)
- Planificación, ordenación y promoción de la actividad económica (152)
- Políticas de género (153)
- Promoción y defensa de la competencia (154)
- Propiedad intelectual e industrial (155)
- Protección de datos de carácter personal (156)
- Publicidad (157)
- Investigación, desarrollo e innovación tecnológica (158)
- Régimen jurídico, procedimiento, contratación, expropiación y responsabilidad en las Administraciones públicas catalanas (159)
- Régimen local (160)
- Relaciones con las entidades religiosas (161)
- Sanidad, salud pública, ordenación farmacéutica y productos farmacéuticos (162)
- Seguridad privada (163)
- Seguridad pública (164)
- Seguridad social (165)
- Servicios sociales, voluntariado, menores y promoción de las familias (166)
- Símbolos de Cataluña (167)
- Sistema penitenciario (168)
- Transportes (169)
- Trabajo y relaciones laborales (170)
- Turismo (171)
- Universidades (172)
- Videovigilancia y control de sonido y grabaciones (173)

TÍTULO V. DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA GENERALITAT

· Capítulo I. Relaciones de la Generalitat con el Estado y con otras comunidades autónomas (artículos 174-183)

· Capítulo II. Relaciones de la Generalitat con la Unión Europea (artículos 184-192)

· Capítulo III. Acción exterior de la Generalitat (artículos 193-200)

El nuevo Estatuto recoge también la importancia que tienen los mecanismos de cooperación y colaboración en todos los estados políticamente descentralizados.

- El nuevo Estatuto prevé expresamente la posibilidad de establecer convenios y acuerdos de colaboración con otras comunidades autónomas sobre asuntos de interés compartido.
- Se reconoce la necesidad de combinar los instrumentos bilaterales y multilaterales en la relación con el Estado. Cataluña tendrá presencia en instituciones y procedimientos de toma de decisiones estatales: el Tribunal Constitucional, el Consejo General del Poder Judicial, el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, o el Consejo Económico y Social.
- El nuevo Estatuto establece que la Generalitat debe participar en los asuntos relacionados con la Unión Europea que afecten a las competencias o a los intereses de Cataluña.
- El nuevo Estatuto reconoce la capacidad de acción exterior de la Generalitat, prácticamente ausente en el Estatuto del 1979. Este reconocimiento permite que Cataluña esté presente y tenga voz en instituciones internacionales (como la UNESCO), abra delegaciones en el exterior, se incorpore a tratados o convenios internacionales, o trabaje a favor de su proyección internacional.

TÍTULO VI. DE LA FINANCIACIÓN DE LA GENERALITAT

La financiación es una de las piezas clave del nuevo Estatuto. Cataluña necesita un nuevo sistema de financiación para garantizar que los recursos son los suficientes y que se adquieran con responsabilidad y autonomía, ejerciendo la solidaridad con el conjunto del Estado con claridad y transparencia.

- Capítulo I. La hacienda de la Generalitat (artículos 201-210)
- Capítulo II. El presupuesto de la Generalitat (artículos 211-216)
- Capítulo III. Las haciendas de los gobiernos locales (217-221)

- El modelo financiero establecido en el nuevo Estatuto incrementa los recursos disponibles para la Generalitat, al mismo tiempo que garantiza que sus ingresos procedan de los rendimientos de los impuestos pagados en Cataluña. La participación del IRPF pasa del 33 al 50%; la del IVA, del 35 al 50%; y los impuestos especiales, del 40 al 58%.
- Prevé la creación de la Agencia Tributaria de Cataluña para la gestión, recaudación, liquidación e inspección de todos los tributos propios de la Generalitat y de los estatales cedidos totalmente. También se establece el compromiso de crear, en dos años, un consorcio paritario para gestionar el resto de tributos estatales recaudados en Cataluña. Se crearía, así, una “ventanilla única” para la gestión de todos los impuestos recaudados en Cataluña.
- El nuevo modelo establece que la Generalitat podrá tener capacidad normativa sobre todos los impuestos en los que participa.
- Se propone un sistema claro y transparente de solidaridad, garantizando un nivel de servicios similar con un esfuerzo fiscal similar. El mecanismo ha de permitir que el mayor esfuerzo fiscal realizado en Cataluña repercuta en más recursos para la Generalitat.
- Se ofrecen garantías respecto a la inversión estatal en infraestructuras en Cataluña, las cuales se equipararan, durante los próximos siete años, al peso de la economía catalana respecto del conjunto del Estado.

Cataluña dispondrá de un modelo de financiación que le deberá permitir obtener los recursos suficientes para prestar los servicios que necesita y, además, obtenerlos de una manera más responsable y solidaria.

PARA SABER MÁS...

Si desea obtener el texto íntegro o información complementaria sobre el nuevo Estatuto, lo puede hacer en la dirección de Internet: www.gencat.cat/nouestatut.

También encontrará información en las webs del Parlamento de Cataluña ([www.parlament-cat.net](http://www.parlament.cat.net)), del Congreso de los Diputados (www.congreso.es) y del Senado (www.senado.es).